**INFORME DE DIAGNÓSTICO**

**PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**MUNICIPIO DE COTA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de Expediente** | **12/2019/D028-PREDI** |
| **Sector** | **Agua Potable y Saneamiento Básico** |
| **Tipo de Entidad** | **Municipio** |
| **Entidad** | **Cota - Cundinamarca** |

1. **ANTECEDENTES.**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF a través de oficio con radicado No. 1-2018-064061 del 13 de julio de 2018, un informe de visita de monitoreo especial al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico con el fin de que se iniciaran las actividades de seguimiento y control.

Esta Dirección, en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones envió al Municipio una comunicación de requerimiento de información relacionada con el uso de los recursos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico a través de oficio con radicado No. 2-2019-010421 del 29 de marzo de 2019, estableciendo como plazo máximo de envío de la información el viernes 3 de mayo. El Municipio remitió dicha información a través de oficio con radicado No. 1-2019-041044 del 3 de mayo de 2019.

La Dirección General de Apoyo Fiscal realizó una visita de reconocimiento virtual al Municipio, entre el 8 y el 16 de julio de 2020, con el propósito de recolectar información que permitiera evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 del Decreto 028 de 2008 y 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015.

De igual manera, a través de oficio con radicado No. 2-2021-023797 del 7 de mayo de 2021, en el marco de la competencia de seguimiento y control establecida en el Decreto 028 de 2008, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó un requerimiento de información adicional, debido a que la información enviada por el Municipio a través de los oficios con radicados No 1-2020-083077 y 1-2020-083114 del 14 de septiembre de 2020 y 1-2020-109812 y 1-2020-109870 del 30 de noviembre de 2020 no había sido suficiente para realizar un diagnóstico de la prestación de los servicios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico en la Entidad Territorial, esta última solicitud fue respondida a través de los oficios con radicados No. 1-2021-046826, No. 1-2021-046831, No. 1-2021-047194 del 31 de mayo de 2021, 1-2021-088660 del 7 de octubre de 2021, 1-2021-088892 del 8 de octubre de 2021 y 1-2021-089666 y 1-2021-089671 del 11 de octubre de 2021.

Sin embargo, debido a que la información enviada no correspondía a lo requerido por este Despacho y que, por esa razón aun no era suficiente para realizar un diagnóstico de la prestación de los servicios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico en la Entidad, se realizó otra solicitud a través del oficio con radicado No. 2-2022-014032 del 4 de abril de 2022, la cual fue respondida por medio de los oficios con radicados No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022, 1-2022-033744 del 4 de mayo de 2022 y 1-2022-049607 del 23 de junio de 2022. Del mismo modo, con el objeto de actualizar este informe, se realizó requerimiento de información al Municipio de Cota por medio de oficio con radicado No. 2-2023-020428 del 27 de abril de 2023, el cual, al no ser atendido, se reiteró a través de radicado No. 2-2023-023954 del 16 de mayo de 2023. La información fue remitida por medio de oficios con radicado No. 1-2023-041571 del 17 de mayo y 1-2023-043301 del 24 de mayo de 2023.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1. **CARACTERIZACIÓN.**
2. **Contexto Regional:**

*“Cota es uno de los 116 municipios de Cundinamarca que se encuentra situado en la Sabana de Bogotá, a una altitud de 2.566 msnm. Tiene un área de 53,43 km2: con un área urbana de 1,41 km2 y área rural de 52,02 km2, con una temperatura promedio de 13,5 °C. En su mayoría es de terreno plano y se extiende desde la hoya del río Bogotá por el oriente, hasta una estribación de la cordillera oriental por el occidente. Su capa vegetal se caracteriza por ser rica en nutrientes, lo que potencia significativamente la producción agrícola.*

*El municipio está localizado a los 4°49’05,665” de latitud norte y a los 74° 06´15´´de longitud oeste. Sus características orográficas, localización y situación como parte de la Sabana de Bogotá, hace que su temperatura media oscile entre los 11o y los 13o C. El territorio, sus componentes y características han sido abordados desde el concepto de geografía aplicada.*

*Dos de sus límites son arcifinios: por el oriente el río Bogotá, otrora espléndido por su belleza y fuente milenaria de alimento proteico de la comunidad cotense proveniente de la pesca y de espacio vital para las especies vivientes nativas y migrantes; por el occidente la cadena montañosa controladora del clima sabanero denominada serranía del Majuy, que en sus entrañas alberga el cañón del Abra y la Cueva de los zorros, dos laberintos guardianes de mitos y leyendas, albergues de especies vegetales y animales. Limita al norte con el municipio de Chía, al sur con el municipio de Funza, al oriente con la localidad de Suba - Bogotá, y al occidente con el municipio de Tenjo”[[1]](#footnote-1)*

**

Fuente: Wikipedia.

**Cuadro 1.** Información General

|  |
| --- |
| **GENERALIDADES** |
| **Concepto** | **Datos** |
| **Superficie** | 52,00 km² |
| **Ubicación** | Latitud: 4,813; Longitud: -74,103 |
| **Código DANE** | 25214 |
| **Categoría** | Segunda |
| **Población Total** | 38469 habitantes |
| **Alcalde 2020-2023** | NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ |
| **Región** | CENTRO ORIENTE |
| **Departamento** | CUNDINAMARCA |
| **Altitud** | 2.561 m. s. n. m. |
| **PDET** | NO |

**B. Componentes Sectoriales.**

**1. Esquema de Prestación.**

El 7 de diciembre del año 2006, el Municipio de Cota y el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota celebraron un contrato de constitución de una Sociedad Anónima por Acciones de carácter oficial del orden municipal para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo según los artículos 14.5, 17 y 19 de la Ley 142 de 1994. La sociedad legalizada mediante Escritura Pública No. 1155 de la Notaría Única de Cota y su denominación corresponde a EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuenta con una participación del 91% para el Municipio y el 9% para el Instituto de Recreación y Deporte.

El objeto de dicha Sociedad consiste en “*la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, este último en sus dos modalidades de prestación de servicio (ordinario y especial) y a través de sus componentes de recolección, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, lavado de estas áreas; transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de toda clase de residuos y demás actividades complementarias; con proyección nacional, según sus capacidades técnicas, administrativas, legales y financieras*”. La asamblea y la junta directiva de la Sociedad son los órganos superiores de dirección y administración de la Empresa, donde el presidente de la junta es el alcalde del Municipio.

No obstante, en el Municipio también prestan los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los siguientes operadores:

**Cuadro No. 2** Relación de prestadores de los Servicios de AAA.



Fuente: Alcaldía de Cota - Cundinamarca

Cómo se puede ver, en el Municipio existen nueve operadores, dos que operan en el área urbana y siete en el área rural; sin embargo, EMSERCOTA S.A. ESP es el principal operador de Servicios Públicos en el Municipio.

Con respecto a la prestación del Servicio de Acueducto, el Municipio remitió un documento de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cual menciona que para la operación de este, se abastece únicamente a través de fuentes subterráneas denominadas pozos profundos, los cuales son: Pozo El Cetime, ubicado en el Camellón de Las Flores en la Vereda de El Cetime, Pozo La Moya, ubicado en el Camellón de Las Flores en la Vereda de La Moya, Pozo El Salvio, ubicado en el Camellón de El Salvio en la Vereda de La Moya y el Pozo El Abra, ubicado en el Camellón de El Salvio en la Vereda de El Abra. Según información entregada, cada uno de los pozos cuenta con su respectiva concesión de aguas.

Para el tratamiento, el agua se extrae del subsuelo y se impulsa por medio de una bomba sumergible ubicada a una profundidad de 150 metros aproximadamente. El agua cruda es bombeada desde los pozos hacia las seis Plantas de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, que opera dicha Empresa, donde se lleva a cabo el proceso de potabilización (aireación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, almacenamiento y distribución).

En cuanto a la calidad del agua, el documento remitido por el Municipio menciona que la Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. cuenta con un laboratorio de agua potable autorizado mediante Resolución No. 2625 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social para realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos. En este se analizan diez (10) muestras diarias para control de calidad del agua suministrada por la Empresa y tomadas por el analista en los diez (10) puntos concertados con la Secretaría de Salud dentro del área de influencia en el Municipio; lo anterior, con el fin de verificar que se esté suministrando agua potable de acuerdo con los parámetros establecidos por la Resolución No. 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual se dividió en lo que son hoy el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca realiza vigilancia y control de la calidad del agua suministrada mediante la toma de tres (3) muestras mensuales de algunos de los diez puntos concertados y el laboratorio de la empresa toma sus contramuestras. Los parámetros analizados mensualmente son: turbiedad, color, pH, cloro residual libre, hierro, conductividad, alcalinidad, dureza total, fosfatos, aluminio, nitritos, coliformes totales y E-Coli.

En cuanto al Servicio de Alcantarillado, el documento entregado indica que el sistema existente incluye la recolección de aguas lluvias, residuales y el tratamiento de aguas residuales; así mismo, señala que “*el alcantarillado sanitario presenta una baja cobertura en lo rural (73%) y urbano (100%) (es válido aclarar que esos porcentajes aplican al área de cobertura actual de Emsercota)*”, mientras que el alcantarillado pluvial se está desarrollando desde el año 2012. En la actualidad, se están realizando estudios para la ampliación y articulación en el sector norte de parcelas hacia la PTAR de Rozo. En cuanto al restante de la cobertura de alcantarillado sanitario, en la mayor parte de los sectores sólo se cuenta con desagües y drenajes naturales (vallados) y, donde no existen redes, (el 27% restante del Servicio de Alcantarillado sanitario) este Servicio es reemplazado por los pozos sépticos, especialmente en la zona rural.

En cuanto al Servicio de Aseo, el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios es prestado por EMSERCOTA S.A. E.S.P., para lo cual, utiliza cuatro vehículos compactadores con una capacidad de 25 yardas cúbicas cada uno, y uno de 16 yardas cúbicas para realizar la prestación. Para lo anterior, la Empresa cuenta con dos macro rutas: la de la zona industrial que cuenta con dos micro rutas y tiene una frecuencia de dos veces por semana y la del casco urbano que cuenta con nueve micro rutas; de las cuales, ocho tienen una frecuencia de dos veces por semana y una comercial con una frecuencia de tres veces por semana. La disposición se realiza en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Bojacá.

Adicionalmente, el Municipio entregó un Contrato de Suministro de Agua Potable suscrito entre EMSERCOTA S.A. ESP (Prestador Beneficiario) y la Empresa Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. ESP (Prestador Proveedor) el 5 de noviembre de 2019, el cual no tiene número y en adelante de denominará “*Contrato de Suministro*”; por medio del cual, se conoció que desde el 21 de febrero de 2018 existía un contrato de interconexión entre las mismas partes, con un suministro transitorio de hasta 7 litros por segundo (LPS); sin embargo, a través del Contrato de 2019, el Prestador Proveedor se obligó a suministrar al Prestador Beneficiario hasta un caudal máximo de 60 LPS en el punto de acceso ubicado en las inmediaciones del Rio Chicú, donde la presión es suficiente para que este último obtenga el caudal contratado en la Estación de Bombeo en la PTAP de Parcelas. Así mismo, el Prestador Proveedor se comprometió a reformar, ampliar y adicionar sus subsistemas de suministro, transporte y/o distribución de agua potable hasta el punto de acceso y realizar demás obras necesarias para garantizar la continuidad del servicio al Prestador Beneficiario; sin embargo, teniendo en cuenta que las obras se encuentran proyectadas para suministrar un caudal de 60 LPS, el consumo estimado promedio mensual sería de 30 LPS durante los primeros 5 años. Adicionalmente, cabe indicar que por medio de un informe de EMSERCOTA S.A. ESP presentado al Secretario de Planeación del Municipio, la Empresa informó que a 2021 las obras presentaban un 95 % de ejecución y que una vez culminadas, ingresarían 60 LPS más, para un total de 166 LPS.

Igualmente, cabe indicar que la vigencia del Contrato de Suministro es hasta el 12 de mayo de 2025; no obstante, la duración y las condiciones técnicas de dicho Contrato se pactaron acorde con el contrato que el Prestador Proveedor tiene suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, ya que, si este último se prorroga, de igual manera se prorrogará el suscrito entre EMSERCOTA S.A.ESP y Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. ESP.

Así mismo, el Contrato de Suministro menciona que, el 20 de mayo de 2019 se había celebrado una reunión entre el Gerente Corporativo de Servicio al Cliente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y el Alcalde del Municipio de Cota Doctor Carlos Julio Moreno, en la que el primero manifestó la imposibilidad de atender la solicitud de suministro de agua potable de manera inmediata, ya que se encontraban realizando las obras necesarias para aumentar el caudal disponible y por lo tanto, recomendó buscar otras fuentes de abastecimiento como; por ejemplo: solicitar a Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. ESP la celebración de un contrato de suministro de agua potable, que fue lo que se hizo.

Del mismo modo, el Municipio envió copia del Convenio No. 9-99-9100-316-1999 celebrado el 9 de agosto de 1999 entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB ESP) con la Cooperativa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de la Parcelación El Jardín Limitada COOPJARDIN ESP LTDA, a través del cual, la EAAB se comprometió a prestar provisionalmente el Servicio de Agua en Bloque, el cual se encuentra vigente.

**2. Tarifas.**

A través de la página web de EMSERCOTA S.A. E.S.P. se pudo conocer que las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado resultantes de la metodología aplicada por dicha empresa, actualmente son las siguientes:

**Cuadro No. 3** Tarifas servicio de acueducto y alcantarillado. (Cifras en pesos).

|  |  |
| --- | --- |
| **Acueducto** | **Alcantarillado** |
| **Residencial** | **Estrato** | **Cargo Fijo $/Suscriptor/Mes** | **Consumo $/m3** | **Consumo no Básico $/m3** | **Residencial** | **Estrato** | **Cargo Fijo $/Suscriptor/Mes** | **Vertimiento $/m3** | **Vertimiento no Básico $/m3** |
| 1 |  1.891  |  705  |  2.350  | 1 |  1.105  |  206  |  688  |
| 2 |  3.782  |  1.410  |  2.350  | 2 |  2.210  |  413  |  688  |
| 3 |  5.358  |  1.997  |  2.350  | 3 |  3.130  |  565  |  688  |
| 4 |  6.304  |  2.350  |  2.350  | 4 |  3.683  |  688  |  688  |
| 5 |  9.456  |  3.525  |  3.525  | 5 |  5.524  |  1.032  |  1.032  |
| 6 |  10.086  |  3.759  |  3.759  | 6 |  5.892  |  1.101  |  1.101  |
| **USO** | **Cargo Fijo $/Suscriptor/Mes** | **Consumo $/m3** | **USO** | **Cargo Fijo $/Suscriptor/Mes** | **Vertimiento $/m3** |
| Industrial |  9.141  |  3.407  | Industrial |  5.340  |  997  |
| Comercial |  9.456  |  3.525  | Comercial |  5.524  |  1.032  |
| Oficial |  6.304  |  2.350  | Oficial |  3.683  |  688  |
| Especial |  6.304  |  2.350  | Especial |  3.683  |  688  |

Fuente: Página Web de EMSERCOTA.

Igualmente, por medio de la página de internet mencionada, fue posible ver que las tarifas del servicio público domiciliario de aseo son las siguientes:

**Cuadro No. 4** Tarifas servicio público de aseo. (Cifras en pesos)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Estrato/Uso**  |  **Tarifa Mensual Suscriptores No Aforados**  |  **Tarifa Mensual Suscriptor Aforado**  |  **Tarifa Predio Desocupado**  |
|  **Tarifa Final Suscriptor** |  **Tarifa Final Suscriptor** |  **Tarifa Final Suscriptor** |
|  Estrato 1  |  4.652  |  N/A  |  1.477  |
|  Estrato 2  |  9.757  |  N/A  |  2.954  |
|  Estrato 3  |  14.189  |  N/A  |  4.185  |
|  Estrato 4  |  17.770  |  N/A  |  4.923  |
|  Estrato 5  |  30.211  |  N/A  |  7.385  |
|  Estrato 6  |  37.053  |  N/A  |  7.877  |
|  Pequeños P. Industriales  |  48.267  |  N/A  |  7.139  |
|  Pequeños P. Comerciales  |  49.931  |  N/A  |  7.385  |
|  Pequeños P. Oficiales  |  33.287  |  N/A  |  4.923  |
|  Gran Productor Industrial  |  N/A  |  275.756  |  7.139  |
|  Gran Productor Comercial  |  N/A  |  285.265  |  7.385  |
|  Gran Productor Oficial  |  N/A  |  190.176  |  4.923  |

Fuente: Página Web de EMSERCOTA.

**3. Aseguramiento de la prestación.**

**3.1. Otorgamiento de Subsidios.**

El Municipio hizo entrega de copia del Acuerdo No. 017 del 30 de diciembre de 2021 “*Por medio del cual se establecen y aprueban los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Cota*”.

**Cuadro No. 5** Porcentajes de Subsidios AAA.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Estrato** | **Acueducto** | **Alcantarillado** | **Aseo** |
| **Cargo Fijo** | **Consumo Básico** | **Cargo Fijo** | **Vertimiento Básico** |
| 1 | 70 % | 70 % | 70 % | 70 % | 70 % |
| 2 | 40 % | 40 % | 40 % | 40 % | 40 % |
| 3 | 15 % | 15 % | 15 % | 15 % | 15 % |

Fuente: Acuerdo No 017 del 30 de diciembre de 2021.

**Cuadro No. 6** Porcentajes de Contribuciones AAA.

| **Estrato / Uso** | **Acueducto** | **Alcantarillado** | **Aseo** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cargo Fijo** | **Consumo** | **Cargo Fijo** | **Vertimiento** |
| 5 | 50 % | 50 % | 50 % | 50 % | 50 % |
| 6 | 60 % | 60 % | 60 % | 60 % | 60 % |
| Industrial | 45 % | 45 % | 45 % | 45 % | 45 % |
| Comercial | 50 % | 50 % | 50 % | 50 % | 50 % |

Fuente: Acuerdo No 017 del 30 de diciembre de 2021.

Por otro lado, frente al tema de los convenios de transferencia por concepto de subsidios, por medio de la autorización para pago, previa revisión de las facturas electrónicas que envió el Secretario de Planeación a la Secretaria de Hacienda y a la Tesorera Municipal de los meses de agosto a octubre de 2021, fue posible ver que el funcionario aclara “*que hoy no existe convenio o resolución alguna, sin embargo, el último que se realizó fue el Convenio 008 de 2016 (AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DEL SERVICIO DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3)*”; sin embargo, a través del SECOP y a partir de la información entregada por la Entidad Territorial se pudo observar que el último Convenio para la transferencia de subsidios suscrito entre el Municipio de Cota – Cundinamarca y la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. es el Convenio No. 722 del 26 de marzo de 2019, por un valor de $306 millones, de los cuales, $125 correspondieron a SGP – APSB. Así mismo, cabe resaltar que no se remitieron convenios de transferencia por concepto de subsidios, ni facturas de otros operadores.

Igualmente, a través de la información entregada por el Municipio se pudo conocer el Convenio Interadministrativo No. 005 de 2020, el cual tenía como objeto la transferencia de recursos relacionados con el pago de las facturas a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por causa del COVID-19; el cual, no fue financiado con recursos de la participación para APSB del SGP.

Así mismo, es importante señalar que por medio de la información entregada se pudo ver que el Municipio de Cota suscribió el Convenio No. 747 de 2019, cuyo objeto consistió en la “*Transferencia de los recursos del Municipio de Cota – Cundinamarca a la Empresa de Servicios Públicos de Cota Emsercota S.A. E.S.P., con desembolso de los recursos que se apropien, destinados a subsidiar las conexiones domiciliarias del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado en la cabecera Municipal*”, por valor de $9.953 millones, convenio en el que se invirtieron recursos, tal como indica el correspondiente CDP y RP, que tenían como fuente las transferencias realizadas por la empresa Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. por los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, rendimientos financieros del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Servicio de Aseo y recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones.

Sin embargo, cabe mencionar que en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019 se encontró un rubro que el Municipio denominó “*EXCEDENTES FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS*”, que mostró una apropiación definitiva y un recaudo por valor de $10.124 millones, que tenía como fuente las transferencias de la Empresa Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P. por los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y, que tal como se pudo constatar a través de la ejecución presupuestal de gastos de la misma vigencia, eran el 72,35 %, de los recursos que aparecían discriminados en el Registro Presupuestal del Convenio No. 747 de 2019; no obstante, es importante señalar que si esos excedentes corresponden al superávit en los FSRI por concepto de aportes solidarios, había que tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.4.1.4.15. del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que “*Los superávits en los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de aportes solidarios, serán destinados exclusivamente a cubrir los déficits en subsidios*”; es decir, que con esos recursos sólo se debía cubrir el resultado negativo del cruce entre subsidios y aportes solidarios que realizan las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios mensual o bimensualmente (según su periodo de facturación) por la prestación de los servicios, no los cargos por aportes de conexión domiciliaria (incluyendo la acometida y el medidor de los estratos 1, 2 y 3, ya que, si bien, el artículo 2.3.4.1.1.3. del Decreto 1077 de 2015 menciona que estos son objeto de subsidio, este concepto no correspondía a un déficit por subsidios y, por tanto, no se debía financiar con los recursos de superávit en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de aportes solidarios, ni la adición y prórroga del Convenio No. 747 de 2019 celebrada en la vigencia 2021.

Con respecto al objeto del Convenio No. 747 de 2019 cabe indicar que si bien la Ley 142 de 1994 permitió el subsidio por parte de la entidad territorial con cargo al presupuesto municipal del aporte por conexión por una sola vez, la Ley 1176 de 2007 limitó el uso de la fuente (SGP-APSB) únicamente para el pago de micromedidor en el marco de un programa de micromedición, teniendo en cuenta varias consideraciones, entre las que se encuentra que la compra e instalación de micromedidores sea por primera vez para los estratos subsidiables de conformidad con lo señalado en el artículo 97 de la Ley 142 de 1994, siempre y cuando la continuidad del servicio de acueducto garantice su funcionamiento y se cumpla con las características técnicas establecidas en la reglamentación para su instalación, sin embargo, a través del Informe de Gestión 2018 - 2020 presentado por el cambio de Gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P. encontrado en la página web de la Empresa, se pudo conocer que en el marco del Plan masivo de conexiones domiciliarias de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cota – FASE I y II, los usuarios de los estratos residenciales de los estratos 1, 2 y 3 fueron beneficiados con cambio de medidor e instalaciones con nuevas tecnologías (telemetría), lo cual muestra que no hubo una compra e instalación de medidores por primera vez, razón por la cual, estos no podían ser financiados con los recursos de la participación para APSB del Sistema General de Participaciones.

Igualmente, es importante mencionar que dado que el objeto del Convenio No. 747 de 2019 hace referencia a una transferencia destinada a subsidiar unas conexiones domiciliarias del servicio de aseo y que sólo existen las conexiones domiciliarias para el servicio de acueducto y alcantarillado, se solicitó información al Municipio que permitiera conocer qué se financió con ese rubro, razón por la cual, la Entidad Territorial remitió tres informes de la Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. realizados en el marco de la supervisión general del contrato del Plan masivo de conexiones domiciliarias de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cota – FASE I y II, correspondiente a los meses de mayo a julio de 2022, los cuales mencionan que *“Para las conexiones domiciliarias de aseo, serán entregados contenedores de 35 litros a los usuarios, que les permitirán realizar una adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos que producen en cada hogar, al momento de la entrega, el usuario recibe una sensibilización para el adecuado uso de los contenedores.”,* no obstante,es importante indicar que la compra y entrega de contenedores para la separación de residuos sólidos no es una actividad elegible como objeto de gasto con recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Por otro lado, frente a la verificación a las facturas que por concepto de subsidios presentan las empresas prestadoras de los servicios públicos al Municipio, este envió un oficio a través del cual, el Secretario de Planeación Municipal le responde a la Secretaria de Hacienda que esa dependencia revisa la apropiación realizada con base en la proyección que envía la Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. en julio (aplicación de la metodología de equilibrio), que realiza la verificación de los valores solicitados y aplicados a los usuarios del Municipio de Cota en las facturas de cobro de los servicios públicos y con la validación del visto bueno del revisor fiscal y pago de parafiscales, procede a autorizar el pago de las facturas.

**3.2. Estratificación Socioeconómica.**

La Entidad Territorial allegó copia del Decreto 067 del 30 de mayo de 2016 “*Por medio del cual se adopta la revisión de la estratificación urbana del Municipio de Cota – Departamento de Cundinamarca*”.

Este decreto clasificó las viviendas en cinco estratos socioeconómicos: 1. Bajo-Bajo, 2. Bajo, 3. Medio-Bajo, 4. Medio y 5. Medio Alto.

Así mismo, el Municipio entregó el Decreto 068 del 30 de mayo de 2016 “*Por medio del cual se adopta la estratificación de fincas y viviendas dispersas localizadas en la zona rural del Municipio de Cota – Cundinamarca*”.

Las fincas y viviendas dispersas en la zona rural de este Municipio se clasificaron en seis estratos: 1. Bajo-Bajo, 2. Bajo, 3. Medio-Bajo, 4. Medio, 5. Medio Alto y 6. Alto.

Del mismo modo, allegó dos actas de reunión del Comité Permanente de Estratificación - CPE, una del 23 de febrero de 2021 y otra del 9 de diciembre de 2021 con los respectivos listados de asistencia. A través de la primer acta se pudo ver que el CPE revisó requerimientos por parte de usuarios, habló de la necesidad de programar las visitas necesarias para atender las reclamaciones, habló de la actualización de la estratificación, para lo cual, mencionó que era necesario previamente realizar la actualización catastral como insumo fundamental para garantizar el ejercicio y obtener una completa identificación de los predios que conforman el Municipio y presentó el documento preliminar del reglamento del CPE para revisión de cada uno de los participantes.

Adicionalmente, por medio de la segunda acta se pudo ver que el CPE revisó las reclamaciones realizadas por parte de varios usuarios. Del mismo modo, el documento mencionó que se está verificando la aplicación por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios en Cota, de la estratificación adoptada mediante los Decretos municipales 067 y 068 de 2016 y que a excepción de Codensa, las empresas están en proceso de revisión de la información teniendo en cuenta que el identificador predial no está homologado en sus bases de datos. Finalmente, se habló del proceso de conformación del CPE para los próximos dos años y sobre el pago de honorarios que hay pendiente a los representantes de la comunidad, derivados de la asistencia a las reuniones del Comité durante la vigencia 2021.

**3.3. Ejercicio de Balance Solidario.**

El Municipio hizo entrega de los oficios a través de los cuales la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P envió las proyecciones de subsidios a otorgar, de subsidios requeridos y de recaudo de contribuciones para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (incluye también la actividad de aprovechamiento y el incentivo de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos) para las vigencias 2021 y 2022, empleando la metodología para determinar el equilibrio entre los subsidios y contribuciones y teniendo en cuenta el acuerdo a través del cual se establecieron los factores de subsidios y los porcentajes de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios en el Municipio. Adicionalmente, cabe indicar que no se entregó información de las otras empresas prestadoras de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio.

**3.4. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.**

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994[[2]](#footnote-2) deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro del presupuesto y la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se ejecutarán y contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios[[3]](#footnote-3).

La Entidad Territorial hizo entrega del Acuerdo 005 del 10 de mayo de 2000, “*Por el cual se constituye el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio de Cota - Cundinamarca*” y a través de las ejecuciones entregadas se pudo ver que hay manejo presupuestal del FSRI, en cuanto al manejo contable, el Municipio entregó los reportes de la cuenta auxiliar correspondiente al FSRI y los balances de prueba de las vigencias 2019, 2020 y 2021, por medio de los cuales, se pudo evidenciar el manejo contable del fondo.

Igualmente, en el marco del reconocimiento, la Entidad Territorial allegó copia de un contrato entre el Municipio de Cota y la Sociedad Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P., prestador de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para la transferencia de recursos al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, suscrito el 15 de diciembre de 2008 (el cual no tiene número), y que menciona que se mantendrá vigente durante el plazo en que Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P. preste cualquiera de los Servicios en el Municipio de Cota.

Según dicho Contrato de Transferencias, Aguas de la Sabana, empresa de servicios públicos privada, que presta los servicios públicos domiciliarios en una zona del Municipio de Cota, donde un alto porcentaje de los usuarios están clasificados como industriales y comerciales, no precisa de la utilización de subsidios y su actividad; en cambio, genera superávit.

Teniendo en cuenta que el artículo 89.2 de la Ley 142 de 1994 señala que el superávit generado por empresas privadas o mixtas prestatarias de los Servicios de Agua Potable o Saneamiento Básico, deberán destinarse a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para empresas de la misma naturaleza y servicio que cumplan sus actividades en la misma entidad territorial al de la empresa aportante, a través del Contrato del 15 de diciembre de 2008, se acordaron las condiciones para efectuar las transferencias de las sumas que por concepto de superávit en la prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Cota, debe transferir Aguas de la Sabana a favor del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Cota. Al observar las ejecuciones presupuestales de ingresos y la contabilidad de los FSRI es posible ver las contribuciones realizadas por los estratos 5 y 6 y los usos residenciales y comerciales y recaudadas y transferidas por Aguas de la Sabana al Municipio.

Por otro lado, el Municipio envió un documento a través del cual, la Tesorera Municipal hace constar que, a 31 de diciembre de 2021, las Empresas: Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. ESP, Interaseo S.A.S. ESP y Ecoservicios de Occidente S.A.S. ESP, adeudaban al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso las siguientes sumas:

**Cuadro No. 7** Deudas de prestadores con el FSRI a 31 de diciembre de 2021.

|  |
| --- |
| **Balance Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos** |
| **Corte a 31 de diciembre de 2021 (cifras en millones de pesos)** |
|  | **Acueducto** | **Alcantarillado** | **Aseo** |
| Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. ESP | 421 | 510 | 176 |
| Interaseo S.A.S. ESP  |  |  | 34 |
| Ecoservicios de Occidente S.A.S. ESP |  |  | 42 |
| **TOTAL** | **421** | **510** | **252** |

Fuente: Alcaldía de Cota – Cundinamarca.

Lo anterior llama la atención porque, en las ejecuciones presupuestales de ingresos, las únicas contribuciones que aparecen son las de la Empresa Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P. pese a que por medio de la contabilidad del FSRI entregada por el Municipio, se vio que la Empresa COJARDÍN S.A. E.S.P. realiza transferencias por los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y la Empresa Ecoservicios de Occidente S.A.S. E.S.P. por el Servicio de Aseo.

Del mismo modo, es importante indicar que en las cuentas del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso que se pueden ver a través de las ejecuciones presupuestales de ingresos, tampoco fue posible ver las contribuciones recaudadas por la prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P, pese a que la Ley 142 de 1994 establece obligaciones a los prestadores de servicios públicos, convirtiéndolos en agentes recaudadores del tributo municipal denominado “*factor*” y posteriormente “*Contribución* *Solidaria*”, la cual debe hacer trámite presupuestal en el Municipio y específicamente en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (su ejecución podría ser sin situación de fondos), para que esos recursos apliquen contablemente como fuente de los subsidios otorgados. Así mismo, cabe resaltar que, ni por medio de las ejecuciones presupuestales ni de la contabilidad de los FSRI fue posible ver contribuciones por parte de la Empresa Interaseo S.A.S. ESP.

**3.5. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.**

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es una herramienta de planificación de la prestación del Servicio de Aseo. Con el fin de evidenciar el estado de avance, el Municipio hizo entrega del documento de actualización y modificación del PGIRS 2020 – 2027 realizado en 2019, en el marco del Contrato de Consultoría No. 790 de ese año, suscrito con la empresa P&P Gestión Integral Cía. Ltda., y que tuvo lugar según este, por el no cumplimiento de programas, proyectos y actividades que a la fecha debían estar ejecutadas o en ejecución, lo cual indicó la necesidad de ajustar, adaptar o cambiar cada programa teniendo en cuenta la realidad y necesidad actual del Municipio, coherencia en tiempos de ejecución, recursos disponibles, etc.

Por medio de la actualización y modificación del PGIRS, debido a la falta de viabilidad técnica y económica de algunas de las actividades, se suprimieron o reestructuraron algunas como: las relacionadas con el programa de educación ambiental, las cuales se eliminaron y se terminaron articulando a cada uno de los aspectos que componen el Servicio de Aseo; la relacionada con la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual fue sustituida por la Actividad “*Articulación del PGIRS con el POT actualizado*”; así mismo, se incluyeron actividades como “*Reducción de la producción de plásticos de un solo uso*”, a través de la entrega a los usuarios de medios alternativos para el transporte de alimentos y “*Estructuración e implementación de campañas de capacitación sobre hábitos de consumo amigables con el medio ambiente*”; entre otras.

Adicionalmente, el Municipio entregó copia del Decreto No. 194 del 26 de diciembre de 2019, por medio del cual se adoptó dicha actualización y modificación del PGIRS en el Municipio de Cota – Cundinamarca y anexó copia del Contrato Interadministrativo No. 011 del 1 de marzo de 2021 cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre el Municipio de Cota Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P. para realizar actividades de ejecución de programas contenidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, del Municipio de Cota Cundinamarca*”, con un plazo de ejecución de 10 meses y por valor de $1.026 millones ($1.016 por parte del Municipio con fuente denominada 110101 “*Libre de impuestos*” y $10 millones de EMSERCOTA – Recursos Propios).

Igualmente, la Entidad Territorial entregó copia del quinto informe bimestral del Contrato Interadministrativo No. 011, cuya fecha de corte es el 31 de diciembre de 2021 y por medio del cual, se pudo evidenciar la ejecución técnica y financiera de los programas y proyectos que hacen parte de este, como: recolección y transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Inclusión de recuperadores, disposición final, residuos especiales y educación ambiental, los cuales a esa fecha presentaban un alto porcentaje de ejecución, mientras que programas como residuos de construcción y demolición, corte de césped y poda de árboles y gestión de residuos en el área rural, presentaban porcentajes de ejecución más bajos.

**3.6. Plan de Inversión tarifaria.**

La Entidad Territorial hizo entrega del Plan de Inversión Tarifaria de la Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. (julio 2016 – junio 2026) para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, el cual se resume en los siguientes cuadros:

**Cuadro No. 8** Plan de Inversiones en Acueducto 2016-2026 (cifras en millones de pesos)

Fuente: Plan de Inversión tarifaria resumen.

Como se puede ver en el Cuadro anterior, el Plan de Inversión Tarifaria para el Servicio de Acueducto incluye actividades enmarcadas en los subsistemas de Producción, Transporte y Distribución de agua potable.

**Cuadro No. 9** Plan de Inversiones en Alcantarillado 2016-2026 (cifras en millones de pesos).



Fuente: Plan de Inversión tarifaria resumen. Cifras en millones de pesos.

Y como muestra el Cuadro No. 9, el Plan de Inversión Tarifaria para el Servicio de Alcantarillado incluye actividades enmarcadas en los subsistemas de Recolección y transporte de aguas residuales y Tratamiento y/o disposición de aguas residuales

**3.7. Comité de Desarrollo y Control Social.**

La Entidad Territorial allegó la lista de asistencia y el Acta de Reunión No. 01 del 17 de febrero de 2022 la cual tenía como objeto la “*Conformación del Comité de usuarios de servicios públicos para la vigilancia de las empresas prestadoras de los servicios públicos, según Sentencia del Rio Bogotá*”. A través de dicha reunión, que convocó a personal de la Alcaldía y de la comunidad, se nombraron tres representantes de esta última por medio de votación.

Sin embargo, si bien el Comité al que hace referencia el Acta de Reunión es un mecanismo de participación ciudadana en la vigilancia de las empresas prestadoras de los servicios públicos, cabe indicar que el Comité de Desarrollo y Control Social al que alude este apartado es el que fue reglamentado a través del Decreto 1429 del 25 de agosto de 1995, el cual dispuso que estos se deben conformar con el fin de organizar la participación comunitaria en la vigilancia de la gestión y en la fiscalización de las entidades de carácter privado, oficial o mixto, que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica, Distribución de Gas Combustible por Red, Telefonía Fija Pública Básica Conmutada y Telefonía Local Móvil en el sector rural y de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 142 de 1994, se conformarán a iniciativa de un número plural de usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o varios de los citados servicios públicos domiciliarios, en todos los municipios.

**3.8. Plan Departamental de Aguas (PAP – PDA).**

El Municipio hizo entrega de un documento a través del cual, el Alcalde del Municipio de Cota y la respectiva Secretaria de Hacienda, certifican que “*El Municipio de Cota, Cundinamarca identificado con Nit 899999705-3, no se encuentra afiliado al Plan Departamental de Aguas (PDA), razón por la cual el municipio recibe el 100% de los recursos de la transferencia del Sistema General de Participaciones de destinación específica del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico*”.

1. **Plan de Desarrollo (Líneas Base del Sector).**

El Municipio entregó copia del Acuerdo No. 07 del 30 de mayo de 2020, a través del cual de adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “*Por amor a Cota, Sí podemos 2020-2023*”. Dicho Plan menciona que en el Municipio existen tres acueductos (los que operan Aguas de La Sabana, EMSERCOTA y Junta de Acción Comunal de La Moya), que la cobertura del Servicio de Acueducto en el sector urbano es de 99,43 %, en centro poblado 99,65 % y 75,16 % en el sector rural. Así mismo, indica que existen intermitencias en el suministro del Servicio y que por esto no hay continuidad las 24 horas. En cuanto a la calidad del agua, señala que, en general para la vigencia 2019, el agua distribuida presentó un Riesgo Bajo, pero que la suministrada por el acueducto de La Moya, presentó Riesgo Medio, debido a problemas en el proceso de potabilización.

Con respecto al Servicio de Alcantarillado, el Plan de Desarrollo menciona que existe deficiencia en las Veredas de Parcelas, Cetime, Pueblo Viejo y La Moya, que son sitios de mayor densidad poblacional, donde además de presentar rebosamiento de aguas, colapsan periódicamente los pozos sépticos. Así mismo, el documento indica que la cobertura de alcantarillado en la cabecera es de 98,11 %, en el centro poblado es de 75,68 % y en el área rural disperso de 25,47 %. De la misma manera, señala que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR existente en el Sector Pueblo Viejo, consolidadora del mayor volumen de aguas residuales del Centro, La Moya, Cetime, El Abra y Pueblo Viejo, actualmente no está en funcionamiento porque está en construcción y está originando que el total de disposición de aguas no tratadas caigan al Río Bogotá, con el consecuente impacto ambiental.

Cabe indicar además que el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 menciona que la terminación de la construcción de la PTAR de Pueblo Viejo está a cargo de la actual administración y que la PTAR de Rozo cubre dicho sector con suficiencia en su cobertura, pero que no ha podido articular o aumentar un volumen de rescate que contrarreste las debilidades de la planta de Pueblo Viejo. Igualmente, a través de información consultada sobre el tema se pudo conocer que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P. suscribieron el Convenio No. 1050 de 2013 para cofinanciar y realizar el proyecto de Construcción e interventoría de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR Pueblo Viejo en el Municipio de Cota, según información de la CAR, en febrero de 2022 se le otorgó permiso de vertimiento, en abril de 2022 el convenio se encontraba suspendido y las obras tenían un avance de 80.78%.

En cuanto a la prestación del Servicio de Aseo, el documento no incluye un diagnóstico, ni indicadores; no obstante, incluye como acciones a adoptar: construir y poner en funcionamiento la planta de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, adquirir dos equipos para la recolección y compactación de residuos sólidos y aumentar el número de usuarios beneficiados con el plan masivo de conexiones domiciliarias en aseo- separación en la fuente en el Municipio de Cota.

Adicionalmente, según el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano - SIVICAP, para la vigencia 2020 el Municipio mostró un Índice de Riesgo de Calidad de Agua - IRCA para prestadores registrados de 9.54 (Riesgo Bajo), mientras que para la vigencia 2021 presentó uno de 6.21 (Riesgo Bajo), no obstante, la Entidad Territorial entregó un documento con fecha del 18 de abril de 2022, a través del cual, el Representante Legal de la Empresa EMSERCOTA certifica que “*Según Consolidado IRCA mensual por Persona Prestadora (Decreto 1575/2007) de los Reportes SIVICAP, EMSERCOTA S.A. ESP, presentó un nivel de riesgo de calidad de agua IRCA durante la vigencia 2021 Sin Riesgo (2.13), continuidad de 24 horas al día durante los 365 días del año y una cobertura del 100% en la prestación del servicio a los usuarios con que cuenta la empresa*”.

1. **Sistema General de Participaciones en el financiamiento del Sector.**

El Municipio hizo entrega de los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales de los contratos financiados con los recursos para la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones de las vigencias 2019 - 2021, los cuales se resumen a continuación:

**Cuadro No. 10** Listado de CDP y RP del SGP 2019-2021 (cifras en millones de pesos).

| **ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA** |
| --- |
| **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **REGISTROS PRESUPUESTALES** |
| **NUMERO**  | **OBJETO CONTRACTUAL** | **FECHA** | **VALOR** | **NUMERO**  | **FECHA** |
| 2019000493 | Convenio 722/2019. Convenio para asegurar las transferencias de los recursos del Municipio de Cota - Cundinamarca a la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con desembolso de recursos que se apropien, destinados a subsidiar la demanda del Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. | 13/3/2019 | $306 millones de los cuales, $125 millones corresponden a SGP -APSB | 2019000885 | 29/3/2019 |
| 2019000490 | Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 009 de 2016 cuyo objeto es la construcción de alcantarillado pluvial colector sur del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca. | 11/3/2019 | $7.200 millones, de los cuales, $139 millones corresponden a SGP - APSB | 2019000826 | 19/3/2019 |
| 2019000536 | Convenio 747/2019. Transferencia de los recursos del Municipio de Cota – Cundinamarca a la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., con desembolso de los recursos que se apropien, destinados a subsidiar las conexiones domiciliarias del Servicio de Aseo, Acueducto y Alcantarillado en la cabecera municipal – Fase II | 3/4/2019 | $9.953 millones, de los cuales, $25 millones corresponden a SGP - APSB | 2019000932 | 10/4/2019 |
| 2019000636 | Capitalización de acciones en la Empresa de Servicios Públicos de Cota con Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 003 de 2019. | 10/6/2019 | $3.513 millones, de los cuales, $530 millones corresponden a SGP - APSB | 2019001305 | 14/6/2019 |
| 2020001446 | Pago de subsidios de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Cota para dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994 "*por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”. | 27/10/2020 | $540 millones, de los cuales, $105 millones corresponden a SGP - APSB | 2020001911 | 27/10/2020 |
| 2020001564 | Convenio 022/2020. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la optimización del sistema de captación, aducción, tratamiento y potabilización con la interventoría requerida para el sistema operado por la Empresa de Servicio Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. en el Municipio de Cota. | 7/12/2020 | $1.800 millones, de los cuales, $388 millones corresponden a SGP - APSB | 2020002202 | 29/12/2020 |
| 2020001610 | Subsidios Servicios Públicos Acueducto y Alcantarillado de la vigencia 2020 | 29/12/2020 | $111 millones | 2020002228 | 31/12/2020 |
| 2021001184 | Contrato 974/2021. Conexión del sistema elevador de presión y obras complementarias a la red municipal de agua potable Sector Balsámico del Municipio de Cota, Cundinamarca.  | 6/10/2021 | $40 millones | 2021001652 | 4/11/2021 |
| 2021001346 | Convenio 030 de 2021. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la interconexión del sistema de acueducto municipal y el sistema de acueducto de Bogotá a través de la Empresa Aguas de la Sabana - Fase III, Municipio de Cota. | 28/10/2021 | $3.759 millones, de los cuales, $267 millones corresponden a SGP - APSB | 2021001677 | 11/11/2021 |
| 2021000898 | Adición No. 01 y Prórroga No. 03 al Contrato de Obra Pública No. 849 de 2018, cuyo objeto es: "*Mejoramiento de la infraestructura vial de la calle 11 entre la vía Pie de Monte y Puente de la Virgen, incluye obras de construcción colector central; mejoramiento de la infraestructura vial de la carrera 1 entre calle 13 y calle 11 del Municipio de Cota Cundinamarca*". | 21/7/2021 | $10.841 millones, de los cuales, $671 millones corresponden a SGP - APSB | 2021001231 | 20/8/2021 |
| 2021001362 | Subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la vigencia fiscal 2021 – 2022. | 4/11/2021 | $379 millones, de los cuales, $96 millones corresponden a SGP - APSB. | 2021001644 | 4/11/2021 |
| 2021001045 | Adición 1 y Prórroga 1 al Convenio 747 de 2019 cuyo objeto es: “*Transferencia de los recursos del Municipio de Cota – Cundinamarca a la Empresa de Servicios Públicos de Cota Emsercota S.A. E.S.P., con desembolso de los recursos que se apropien, destinados a subsidiar las conexiones domiciliarias del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado en la cabecera Municipal – Fase II (2019)*” | 14/9/2021 | $4.975 millones, de los cuales, $37 millones corresponden a SGP - APSB según el formulario de RP de FUT | 2021001363 | 20/9/2021 |

Fuente: Alcaldía de Cota – Cundinamarca.

Como se puede ver en el Cuadro anterior, durante la vigencia 2019 se financió con los recursos SGP – APSB una capitalización de acciones en la Empresa de Servicios Públicos de Cota. Para la realización del diagnóstico, el Municipio hizo entrega del “*Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 003 de 2019*” de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual menciona que la Junta Directiva de la Empresa aprobó la propuesta de emisión de acciones e incremento del capital suscrito y pagado a $5.597 millones, para ser sometido a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas, pero que esta última modificó dicho valor a $3.857 millones, de los cuales, $3.512 millones fueron aportados por el Municipio y $345 millones por la Empresa.

De igual manera, la Entidad Territorial envió copia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de la mencionada capitalización, por medio de los cuales, se puede ver que el Municipio realizó un pago por valor de $530 millones con recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, pese a que este tipo de pagos no está incluido entre las destinaciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Con respecto al Convenio Interadministrativo No. 747 de 2019, tal como se mencionó en la parte de Otorgamiento de subsidios de este informe, es importante indicar que se evidenció que en el marco de este se financió el cambio de medidores y la entrega de contenedores de 35 litros para la realización de separación en la fuente de los residuos sólidos que se producen en cada hogar, pese a que estas no son actividades elegibles como objeto de gasto con recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Con respecto al Contrato 009 de 2016, cabe indicar que si bien el Municipio entregó copia del Informe de Interventoría No. 38 que da cuenta de lo ejecutado entre el 1 y el 18 de diciembre de 2020, se revisó la información contractual en SECOP y se encontró que la ejecución de dicho Contrato, según la Prórroga No. 5 suscrita el 24 de mayo de 2022, va hasta el 25 de junio de 2022. Igualmente, a través del documento mencionado se pudo ver que dicha prórroga fue solicitada debido a la ola invernal por problemas con las escombreras que proveen y reciben los materiales de excavación o limpieza en las estructuras y por un inconveniente en la ejecución del espacio público, donde había redes que interferían con los trabajos que se estaban ejecutando, las cuales demandaban más cuidado y hacían más lento el desarrollo de las actividades.

Finalmente, cabe indicar que a través de la revisión de la información contractual, se pudo evidenciar que el Municipio de Cota – Cundinamarca no ha cumplido con la normatividad relacionada con la publicación en el SECOP de los documentos del proceso y los actos administrativos de los procesos de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición, puesto que se encontró que para el Convenio No. 722 de 2019, por ejemplo, el único documento cargado es el Convenio y su fecha de cargue fue el 27 de marzo de 2019, así mismo, se pudo ver que al 4 de julio de 2022, el Convenio 030 de 2021 no tenía reportada información en SECOP I ni en SECOP II, entre otros casos.

1. **Informes de Supervisión y/o Interventoría.**

La Entidad Territorial entregó copia de varios informes de supervisión y/o interventoría; sin embargo, los que dan cuenta de contratos financiados con recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones son los que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 11** Listado informes de supervisión y/o interventoría entregados.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número de Contrato** | **Valor** | **Contratista** | **Objeto** | **Clase de Informe** |
| 009 de 2016 | $47.424 millones, de los cuales, $151 millones corresponden a SGP - APSB | Consorcio Colector Sur | Construcción de alcantarillado pluvial colector sur del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca. | Interventoría(Informe No. 38 del 1-18 de diciembre de 2020) |
| 849 de 2018 | $29.524 millones, de los cuales, $671 millones corresponden a SGP - APSB | Unión Temporal Colector Central 2018 | Mejoramiento de la infraestructura vial de la calle 11 entre la vía Pie de Monte y Puente de la Virgen, incluye obras de construcción colector central; mejoramiento de la infraestructura vial de la carrera 1 entre calle 13 y calle 11 del Municipio de Cota Cundinamarca. | Interventoría (Informe No. 4 del 10 de noviembre de 2020 - 19 de julio de 2021) |

Fuente: Alcaldía de Cota – Cundinamarca.

Según el Informe de Interventoría No. 38 del Contrato 009 de 2016, a la fecha de corte, el porcentaje de ejecución de la obra era de 90,22 %, había transcurrido el 93 % del plazo contractual y había un avance del 87,96 % en cuanto a lo financiero. Por medio del Informe también se pudo ver que a esa fecha existían retrasos por cuenta de la no disposición de materiales en la obra para ejecutar actividades pendientes y al incumplimiento de la programación de obra, igualmente, la interventoría indicó que mediante oficio C022-2016 -900 del 01 de septiembre de 2020 presentó un informe de incumplimiento a la supervisión del Contrato, recomendando el inicio de la actuación administrativa relacionada con el proceso de incumplimiento de obligaciones del contratista relacionadas con atrasos en pagos de seguridad social y de nómina y que a esa fecha el contratante debía adelantar los trámites administrativos para definir la viabilidad de la imposición de multas o sanciones teniendo en cuenta los hechos relacionados en el informe de incumplimiento mencionado. Finalmente, el Informe mencionó que, a esa fecha, el contratista de obra había solicitado suspensión por 30 días debido a la dificultad que se tenía para el suministro de materiales e insumos por temporada de fin de año.

Por otro lado, según el Informe de Interventoría No. 4 del Contrato 849 de 2018, a la fecha de corte se presentaba un porcentaje de ejecución de 83,65 %, 1,7 % más que lo programado para ese período (81,95 %), igualmente, había transcurrido el 95,5 % del plazo contractual y había un avance financiero de 76,25 %. Del mismo modo, a través del Informe se pudieron conocer cada una de las actividades realizadas con el contratista, la interventoría, la comisión topográfica, etc.

Cabe indicar que el Municipio de Cota – Cundinamarca entregó copia de la Resolución No 1409 del 21 de noviembre de 2019 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para la contratación de la Alcaldía Municipal de Cota – Cundinamarca y se toman otras determinaciones*”.

Según dicha Resolución, el manual “*es una herramienta que define en mayor detalle las responsabilidades de los Interventores, contratistas y supervisores, pues se convierte en la carta de navegación para realizar Interventorías de las obras y consultorías en sus diferentes aspectos, así como se define la responsabilidad del Supervisor frente a las diferentes modalidades de contratación del Municipio; propiciando con esto el cumplimiento de los fines esenciales del estado de una forma eficiente y eficaz; situación que redunda en beneficio de la comunidad y del Municipio, lográndose con ello dar aplicabilidad a los principios de economía, igualdad y moralidad entre otros*”.

1. **Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá.**

La Entidad Territorial entregó un informe de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sentencia No. 2001-00479-00 proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014 en el marco de una acción popular.

Dicho informe menciona las acciones llevadas a cabo por el Municipio de Cota, entre las cuales, se encuentran: realizar modificaciones al Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT de acuerdo con los términos que el orden jurídico ha establecido; vincular al Plan de Desarrollo metas que garantizarán el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia; modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV a través de Resolución 2656 de 2019; realizar la actualización del PGIRS y el proceso de implementación de este en el Municipio; llevar a cabo actividades de revegetalización y restauración ecológica en El Tanque en la Vereda Parcelas, el Diamante ubicado en la Vereda Pueblo Viejo, en la ronda del Río Bogotá y en el predio denominado Lajas – Tapia ubicado en la Vereda La Moya; invitar a propietarios, poseedores u ocupantes de predios a estructurar proyectos de pagos por servicios ambientales contemplado en artículo 9 del Decreto 953 de 2013, cuyo propósito es el de promover la conservación y recuperación de áreas de importancia estratégica para los recursos hídricos del Municipio; construir colectores en el marco del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado presentado hace diez años y desarrollar estudios y diseños de dicho documento, que incluyan lineamientos, políticas y proyectos necesarios para el uso adecuado del recurso hídrico de la Entidad Territorial, desde su captación hasta su vertimiento, garantizando la sostenibilidad de la prestación de los servicios en el Municipio los próximos 20 años y entendiendo esto como un criterio ordenador del territorio y la economía la Entidad.

Así mismo, hacer seguimiento, control y mantenimiento a los predios adquiridos en administraciones pasadas y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios; celebrar contratos que propendan por la recuperación, restauración y manejo de los ríos y quebradas que hacen parte de la cuenca del Río Bogotá; legalizar las concesiones de los pozos; adelantar la reducción de pérdidas desde la implementación del plan masivo de instalación y cambio de micro medición así como la implementación de manómetros purgas ventosas en las redes de acueducto en aras de optimizar y reducir las pérdidas técnicas y comerciales; realizar acciones que busquen garantizar la disponibilidad del recurso hídrico en el Municipio; realizar seguimiento a plantas de tratamiento y puntos de vertimiento para verificación de sus condiciones sanitarias; desarrollar reuniones de articulación entre las instituciones educativas públicas y privadas con la Secretaría de Educación municipal para conocer los avances en materia de ejecución de las actividades en marcadas dentro de cada uno de los proyectos ambientales escolares PRAES propuestos; adelantar trabajo de seguimiento y actualización respecto de los indicadores que deben tener en el tema de manejo de residuos sólidos disminución en la generación de los mismos y el uso eficiente y ahorro del agua; entre otras.

Adicionalmente, el Municipio entregó un informe de operación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR Rozo, que menciona que EMSERCOTA S.A. E.S.P. suscribió contrato con la Empresa H2O ES VIDA S.A.S. con el objeto de se le realiza la toma de muestras compuesta de agua residual durante veinticuatro horas a la salida de la PTAR de Rozo, labor que es ejecutada por el laboratorio certificado en agua residual, el cual reporta los parámetros de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), la Demanda Química de Oxigeno (DQO), nitrógeno total, grasas y aceites y Solidos Suspendidos Totales (SST). Así mismo, envió los resultados obtenidos de los análisis de campo y laboratorio de las muestras tomadas en el vertimiento de la PTAR Rozo, los cuales se comparan con los límites contenidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que establece los parámetros fisicoquímicos y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cumplir por parte de los prestadores del Servicio Público de Alcantarillado.

**III. ANÁLISIS FINANCIERO.**

1. **Distribución de los recursos.**

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a municipios del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. De acuerdo con los Documentos de Distribución SGP-33-2018, SGP-36-2019, SGP-39-2019, SGP-48-2020, SGP-52-2020, SGP-57-2021, SGP-62-2022, SGP-68-2022, SGP-72-2023 y SGP-76-2023 los recursos asignados al Municipio de Cota – Cundinamarca fueron:

**Cuadro No. 12.** Distribución APSB del SGP

|  |
| --- |
| **ASIGNACIONES CONPES (En Millones de pesos)** |
| **Vigencia** | **Última doceava anterior** | **Once Doceavas** | **TOTAL** |
| **Déficit de Coberturas** | **Población Atendida** | **Ampliación de Cobertura** | **Pobreza** | **Eficiencia** | **Once Doceavas** |
| **2019** | 59 | 171 | 272 | 102 | 91 | 113 | 750 | 809 |
| **2020** | 57 | 192 | 272 | 110 | 91 | 60 | 725 | 782 |
| **2021** | 65 | 218 | 245 | 118 | 82 | 319 | 982 | 1.046 |
| **2022** | 77 | 196 | 221 | 124 | 74 | 185 | 799 | 877 |
| **2023** | 87 | 237 | 237 | 160 | 70 | 201 | 904 | 991 |

Fuente: Documentos de distribución de los recursos para APSB del SGP.

**Vigencias 2021 y 2022.**

**1. Ingresos.**

Según la información de la ejecución presupuestal de ingresos entregada, el valor recaudado por concepto de SGP – APSB fue de $1.245 millones, de los cuales, el 84 % ($1.046 millones) correspondió a Ingresos corrientes y el 16 % ($199 millones) a recursos de capital, no obstante, es importante indicar que este último valor difiere del reportado a CUIPO, ya que para este periodo sólo se reportó Superávit fiscal por valor de $9 millones.

**Cuadro 13.** Ingresos vigencias 2021 - 2022

| **INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)** |
| --- |
| **Concepto** | **2021** | **2022** |
| **Presupuesto definitivo** | **Recaudo** | **Presupuesto definitivo** | **Recaudo** |
| **Ingresos Corrientes APSB** | **1.046** | **1.046** | **877** | **877** |
| **Participación APSB** | **1.046** | **1.046** | **745** | **745** |
| **Fondo de Redistribución del Ingreso** | **0** | **0** | **132** | **132** |
| Agua Potable y Saneamiento Básico | 0 | 0 | 132 | 132 |
| **Recursos de Capital APSB** | **193** | **199** | **55** | **101** |
| **Rendimientos Financieros** | **5** | **11** | **0** | **45** |
| **Recursos del Balance**  | **188** | **188** | **55** | **55** |
| Superávit Fiscal | 188 | 188 | 55 | 55 |
| **INGRESOS TOTALES APSB** | **1.240** | **1.245** | **932** | **978** |

Fuente: Cálculos propios DAF según información presupuestal suministrada por la Entidad.

Del mismo modo, para la vigencia 2022, según la ejecución presupuestal de ingresos entregada por la Entidad, el valor recaudado fue de $792 millones, de los cuales, el 98,8 % ($782 millones) correspondió a ingresos corrientes, el 1,2 % ($9 millones) a recursos de capital (rendimientos financieros). Es importante mencionar que la información de la ejecución presupuestal de ingresos 2020 coincide con lo reportado en el FUT.

Mientras que para 2021, según la información de la ejecución presupuestal de ingresos entregada, el valor recaudado por concepto de SGP – APSB fue de $1.245 millones, de los cuales, el 84 % ($1.046 millones) correspondió a Ingresos corrientes y el 16 % ($199 millones) a recursos de capital, no obstante, es importante indicar que este último valor difiere del reportado a CUIPO, ya que para este periodo sólo se reportó Superávit fiscal por valor de $9 millones.

Por otro lado, hay que señalar que los valores recaudados reportados por concepto de Participación APSB coinciden con los valores que aparecen en los archivos de transferencias del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT para las vigencias 2019 - 2021.

**2. Gastos.**

Según la ejecución presupuestal de gastos, en la vigencia 2021 se comprometieron $1.185 millones, se obligaron $ 372 millones y se pagaron $354 millones en el Sector con la fuente SGP – APSB.

Del total comprometido, el 46,4 % ($550 millones) correspondió a formulación, implantación y acciones de fortalecimiento; el 42,3 % ($501 millones) a construcción, ampliación y mejoramiento; y el 11,3 % ($134 millones) a la financiación de subsidios para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Aquí es importante indicar que al ser el Municipio de Cota – Cundinamarca de Categoría 2ª, debe cumplir con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 con respecto a que debe destinar mínimo el 15% de dichos recursos a la financiación de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, no obstante, para la vigencia 2021, teniendo en cuenta que la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico fue de $1.046 millones, el municipio debió destinar mínimo $157 millones al pago de subsidios, sin embargo, tan sólo destinó $134 millones, es decir, el 12.81% de la participación, incumpliendo así con lo establecido en la norma mencionada.

Igualmente, según la ejecución presupuestal de gastos, en la vigencia 2022 se comprometieron $877 millones y se obligaron y se pagaron $826 millones en el Sector con la fuente SGP – APSB.

Del total comprometido, el 85% ($745 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento y el 15% ($132 millones) a la financiación de subsidios para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

El siguiente cuadro resume los gastos para las vigencias 2021 - 2022 en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

**Cuadro 14.** Gastos vigencias 2021 – 2022

|  |
| --- |
| **GASTOS TOTALES (En millones de pesos)** |
|  | **2021** | **2022** |
| **Concepto** | **Compromisos** | **Obligaciones** | **Pagos** | **Compromisos** | **Obligaciones** | **Pagos** |
| **Gastos de Inversión** | **1.185** | **372** | **354** | **877** | **826** | **826** |
| Subsidios | **134** | **65** | **47** | **132** | **81** | **81** |
| Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento | **550** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| Construcción, Ampliación y Mejoramiento | **501** | **307** | **307** | **745** | **745** | **745** |
| **Gastos Totales APSB** | **1.185** | **372** | **354** | **877** | **826** | **826** |

Fuente: Cálculos propios DAF según información presupuestal suministrada por la Entidad.

Sin embargo, la información de gastos para las vigencias 2021 y 2022 en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico reportada a la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) fue la siguiente:

**Cuadro 15.** Gastos vigencias 2021 y 2022 (CUIPO)

|  |
| --- |
| **GASTOS TOTALES (En millones de pesos)** |
|  | **2021** | **2022** |
| **Concepto** | **Compromisos** | **Obligaciones** | **Pagos** | **Compromisos** | **Obligaciones** | **Pagos** |
| **Gastos de Inversión** | **724** | **73** | **54** | **877** | **826** | **826** |
| Subsidios | 134 | 65 | 47 | 132 | 81 | 81 |
| Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento | 550 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Construcción, Ampliación y Mejoramiento | 40 | 7 | 7 | 745 | 745 | 745 |
| **Gastos Totales APSB** | **724** | **73** | **54** | **877** | **826** | **826** |

Fuente: CUIPO

Al comparar los dos cuadros anteriores se puede evidenciar las diferencias existentes entre la información entregada por la Entidad Territorial y la cargada al Formulario Único Territorial para 2021 en los valores comprometidos, obligados y pagados por concepto de Construcción, ampliación y mejoramiento.

Por otro lado, al realizar un análisis horizontal de la información entregada por la Entidad Territorial, se puede ver que en 2022 los compromisos decrecieron en un 26% con respecto a 2021.

Igualmente, se puede ver que el valor comprometido destinado a Construcción, ampliación y mejoramiento de la vigencia 2022 creció en un 49% con respecto a la vigencia 2021 y que el valor comprometido destinado a la financiación de subsidios para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la vigencia 2022 decreció en un 1% con respecto a 2021.

***3. Resultados.***

El resultado del ejercicio presupuestal de cierre para la vigencia 2021, arrojó superávit sectorial por $60 millones, proveniente del recaudo de $1.245 millones, contra $1.185 millones comprometidos.

Igualmente, según el ejercicio se debieron constituir reservas por $813 millones; sin embargo, al revisar el Decreto Municipal No. 100.22.02 del 5 de enero de 2022, se pudo ver que el valor de las reservas SGP – APSB para la vigencia 2021 ascendió a $814 millones, lo cual tampoco coincidió con lo reportado en la Categoría de Cierre Fiscal en FUT donde aparecen reservas por valor de $1.086 millones.

Así mismo, según el ejercicio se debieron constituir cuentas por pagar por $18 millones, pero al revisar el Decreto No. 100.22.03 del 5 de enero de 22 se pudieron ver cuentas por pagar por $19 millones, información que no coincide con lo reportado en la Categoría de Cierre Fiscal en FUT, donde aparece en cero.

Del mismo modo, cabe indicar que el saldo en caja y bancos que según el resultado del ejercicio fue de $891 millones y que según las conciliaciones entregadas por el Municipio el saldo según extracto bancario fue de $1.617 millones (coincide con el saldo de la Cuenta Maestra entregado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), mientras que el saldo en libros contables fue de $1.247 millones, valor que coincide con lo reportado en el formulario de Cierre Fiscal de FUT.

**Cuadro 16.** Resultados vigencias 2021 – 2022

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (Cifras en millones de pesos)** | **2021** | **2022** |
| **Concepto** | **Según Ejecución Presupuestal** | **Según Ejecución Presupuestal** |
|  |
|  1. Ingresos (Recaudados) | 1.245 | 978 |  |
|  2. Gastos (Comprometidos)  | 1.185 | 877 |  |
|  3. Gastos (Obligados)  | 372 | 826 |  |
|  4. Pagos  | 354 | 826 |  |
|  Déficit o superávit (1) - (2)  | 60 | 101 |  |
|  Reservas (2) - (3)  | 813 | 51 |  |
|  Cuentas por pagar (3) - (4)  | 18 | 0 |  |
|  Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)  | 891 | 152 |  |
| Saldo real en caja y bancos | 1.617 | 1.154 |  |

Fuente: Cálculos propios DAF según información presupuestal suministrada por la Entidad.

Mientras que para 2022, el resultado del ejercicio presupuestal de cierre arrojó superávit sectorial por $101 millones, proveniente del recaudo de $978 millones, contra $877 millones comprometidos. De la misma manera, según el ejercicio se debieron constituir reservas por $51 millones y no se debieron constituir cuentas por pagar.

Con respecto a las reservas, al revisar el anexo del Decreto Municipal No. 171 del 30 de diciembre de 2022, se pudo ver que estas ascendieron a $51 millones, valor que coincide con el resultante del ejercicio, pero no con lo reportado en la Categoría de Cierre Fiscal de FUT, donde aparece en cero. Con respecto a las cuentas por pagar, el ejercicio mostró que no se debían constituir, lo cual, coincidió con lo contenido en el Decreto No. 172 del 30 de diciembre de 2022 y con la información de Cierre Fiscal reportada en FUT.

Finalmente, cabe indicar que el saldo en caja y bancos que según el resultado del ejercicio fue de $152 millones y que según las conciliaciones entregadas por el Municipio el saldo según extracto bancario fue de $1.154 millones (coincide con el saldo de la Cuenta Maestra entregado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), mientras que el saldo en libros contables fue de $724 millones, valor que coincide con lo reportado en el formulario de Cierre Fiscal de FUT.

**IV*.* PROBLEMÁTICA*.***

Una vez revisada la información aportada por la Entidad Territorial, se identificaron los siguientes puntos críticos relacionados con el Sector:

* Existen diferencias en los valores de las ejecuciones presupuestales de ingresos y la información reportada a CUIPO para la vigencia 2021 y 2022, igualmente, se encontraron diferencias en los valores de las ejecuciones presupuestales de gastos y la información reportada en CUIPO para 2021. También es necesario mencionar que el Municipio no ha cumplido con la obligación de cargar la información correspondiente a los sistemas de información previstos por el Gobierno Nacional, ya que no cargó al FUT la información de la Categoría de Cierre Fiscal de las vigencias 2019 y 2020.
* En las ejecuciones presupuestales de ingresos, las únicas contribuciones que aparecen son las de la Empresa Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P. pese a que por medio de la contabilidad del FSRI entregada por el Municipio, se vio que la Empresa COJARDÍN S.A. E.S.P. realiza transferencias por los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y la Empresa Ecoservicios de Occidente S.A.S. E.S.P. por el Servicio de Aseo. Del mismo modo, en las cuentas del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso que se pueden ver a través de las ejecuciones presupuestales de ingresos, tampoco fue posible ver las contribuciones recaudadas por la prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P, pese a que la Ley 142 de 1994 establece obligaciones a los prestadores de servicios públicos, convirtiéndolos en agentes recaudadores del tributo municipal denominado “*factor*” y posteriormente “*Contribución* *Solidaria*”, la cual debe hacer trámite presupuestal en el Municipio y específicamente en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (su ejecución podría ser sin situación de fondos), para que esos recursos apliquen contablemente como fuente de los subsidios otorgados. Así mismo, cabe resaltar que, ni por medio de las ejecuciones presupuestales ni de la contabilidad de los FSRI fue posible ver contribuciones por parte de la Empresa Interaseo S.A.S. ESP.
* La Tesorera Municipal envió un documento que hace constar que a 31 de diciembre de 2021 las Empresas: Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. ESP, Interaseo S.A.S. ESP y Ecoservicios de Occidente S.A.S. ESP, adeudaban al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso la suma de $1.183 millones.
* Por medio del SECOP y a partir de la información entregada por la Entidad Territorial, se pudo conocer que el último contrato para la transferencia de subsidios con el operador EMSERCOTA S.A. E.S.P. data de 2019, Igualmente, el Municipio no remitió, ni se encontraron convenios para la transferencia de subsidios suscritos con otros operadores, ni facturas de estos.
* El Municipio suscribió el Convenio No. 747 de 2019 cuyo objeto consistió en “Transferencia de los recursos del Municipio de Cota – Cundinamarca a la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., con desembolso de los recursos que se apropien, destinados a subsidiar las conexiones domiciliarias del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado en la cabecera Municipal”, por valor de $9.953 millones, convenio en el que se invirtieron recursos, tal como indica el correspondiente CDP y RP, que tenían como fuente principalmente, las transferencias realizadas por la empresa Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. por los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Sin embargo, dichos recursos corresponderían a superávit en los FSRI por concepto de aportes solidarios y según lo establecido en el artículo 2.3.4.1.4.15. del Decreto 1077 de 2015, estos solo pueden ser destinados a cubrir déficits en subsidios y no subsidios para los cargos por aportes de conexión domiciliaria (incluyendo la acometida y el medidor de los estratos 1, 2 y 3, ya que, si bien, el artículo 2.3.4.1.1.3. del Decreto 1077 de 2015 menciona que estos son objeto de subsidio, este concepto no correspondía a un déficit por subsidios y, por tanto, no se debía financiar con los recursos de superávit en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de aportes solidarios, ni la adición y prórroga del Convenio No. 747 de 2019 celebrada en la vigencia 2021. Adicionalmente, teniendo en cuenta que según el CDP y RP del Convenio No. 747 de 2019, se invirtieron recursos de la participación para APSB del SGP ($25 millones inicialmente y $37 millones a través de la Adición y prórroga No. 01), es importante indicar que el cambio de medidores y la entrega de contenedores de 35 litros para la realización de una adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos que se producen en cada hogar no son actividades financiables con los recursos para APSB del SGP, razón por la cual, se configuró un cambio en la destinación de los recursos.
* Durante la vigencia 2019, el Municipio realizó un pago por concepto de “*Capitalización de acciones en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A con Acta de Asamblea General de Accionistas Extraordinaria N003 de 2019*”; la cual, es una actividad no financiable con los recursos de la Participación APSB porque no está incluida en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, razón por la cual, constituye un cambio en la destinación de los recursos del SGP – APSB.
* El Municipio no cumplió en la vigencia 2021 con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 sobre la destinación de mínimo el 15 % de los recursos de la Participación para APSB del SGP en la financiación de subsidios para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
* El Municipio de Cota – Cundinamarca no ha cumplido la normatividad relacionada con la publicación en el SECOP de los documentos del proceso y los actos administrativos de los procesos de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición.

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDA.**

En conclusión, los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de Cota - Cundinamarca, con ocasión del análisis de la información presentada por la Administración Municipal, están relacionados con aspectos particulares y con gestión.

Las diferencias en los valores de las ejecuciones presupuestales y la información reportada al FUT para las vigencias 2019 y 2020 y a CUIPO para 2021; el no cumplimiento con la obligación de cargar la información correspondiente a los sistemas de información previstos por el Gobierno Nacional; el haber financiado actividades no elegibles como la capitalización de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cambio de medidores y la entrega de contenedores de 35 litros para la realización de una adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos que se producen en cada hogar con recursos SGP – APSB; el incumplimiento en la vigencia 2021 con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 sobre la destinación de mínimo el 15 % de los recursos de la Participación para APSB del SGP en la financiación de subsidios para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; y el no cumplir con la normatividad relacionada con la publicación en el SECOP de los documentos del proceso y los actos administrativos de los procesos de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición, son riesgos que se pueden extinguir mejorando la gestión.

Finalmente, es evidente que el Municipio de Cota – Cundinamarca tiene problemas particulares en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, razón por la cual, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público considera que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Municipio, es un plan de desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.

**VI. EVENTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS EN EL MARCO DEL DECRETO 028 DE 2008.**

**EVENTO DE RIESGO 9.1 “*NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRÓNEA*”.**

**CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.**

1. **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de sus facultades legales expidió la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 *“Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus descentralizadas – CCPET*”, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido. Así mismo la Contraloría General de la República puso a disposición en el CHIP la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO a través del cual se reporta la información presupuestal dispuesta en el CCPET de cada Entidad Territorial.

De acuerdo con las ejecuciones de ingresos de las vigencias 2021 y 2022 entregadas por el Municipio y la información del cuarto trimestre de 2021 y 2022 reportada a CUIPO por la Entidad Territorial, se presenta la siguiente situación:

**Cuadro 17.** Recaudo ingresos APSB 2021 y 2022 (ejecuciones Municipio y CUIPO)

|  |
| --- |
| **INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)** |
| **Concepto** | **2021** | **2022** |
| **Según Ejecución Presupuestal** | **CUIPO** | **Según Ejecución Presupuestal** | **CUIPO** |
|  | **Recaudo** | **Recaudo** | **Recaudo** | **Recaudo** |
| **Ingresos Corrientes APSB** | **1,046** | **1,046** | **877** | **877** |
| **Participación APSB** | **1,046** | **1,046** | **745** | **877** |
| **Fondo de Redistribución del Ingreso** | 0 | 0 | **132** | **0** |
| Agua Potable y Saneamiento Básico | 0 | 0 | 132 | 0 |
| **Recursos de Capital APSB** | **199** | **9** | **101** | **14** |
| **Rendimientos Financieros** | **11** | **0** | **45** | **0** |
| **Recursos del Balance**  | **188** | **9** | **55** | **14** |
| Superávit fiscal | 188 | 9 | **55** | **14** |
| **INGRESOS TOTALES APSB** | **1,245** | **1,056** | **978** | **891** |

Fuente: Cálculos propios DAF según información presupuestal suministrada por la Entidad y CUIPO.

Como se puede ver a través del cuadro anterior, el recaudo para la vigencia 2021 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la Entidad Territorial fue de $1.245 millones, mientras que según la información reportada a CUIPO fue de $1.056 millones, mostrando una diferencia de $189 millones debido a la diferencia en los valores reportados por concepto de Superávit fiscal y de Rendimientos financieros.

Así mismo, el recaudo para la vigencia 2022 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la Entidad Territorial fue de $978 millones, mientras que según la información reportada a CUIPO fue de $891 millones, mostrando una diferencia de $87 millones debido a la diferencia en los valores reportados por concepto de Superávit fiscal y de Rendimientos financieros.

**EVIDENCIA:**

Obra en el expediente digital en el Sistema de Información Electrónica Documental – SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 12/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

1. Ejecución presupuestal de ingresos del Municipio de Cota – Cundinamarca de la vigencia 2021. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3ypqFx7>
2. Ejecución presupuestal de ingresos del Municipio de Cota – Cundinamarca de la vigencia 2022. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2023-043301 del 24 de mayo de 2023. Enlace: https://bit.ly/3X7wWsH
3. Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP del Municipio de Cota – Cundinamarca. Formulario Único Territorial – FUT, Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO. Vigencia 2021. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3MerC19>
4. Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP del Municipio de Cota – Cundinamarca. Formulario Único Territorial – FUT, Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO. Vigencia 2022. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/440tkux>

1. **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS.**

En virtud del artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1536 del 29 de septiembre de 2016, en el que se establece la obligatoriedad en el diligenciamiento del Formulario Único Territorial - FUT por parte de los departamentos, municipios y distritos, de la totalidad de la información de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, demás la solicitada, por los diferentes sectores de competencia de las entidades territoriales, incluyendo aquella que sea provista por entidades del nivel descentralizado. Así mismo, el artículo 19 de la Ley 1450 de 2011 estableció que a partir del 1 de enero de 2012 toda la información presupuestal y financiera será recolectada por el Gobierno Nacional a través del FUT. Adicionalmente, en el marco del Decreto 028 de 2008 dicha información será tenida en cuenta para los efectos del monitoreo, seguimiento y control al uso de los recursos del SGP en las entidades territoriales.

De igual manera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de sus facultades legales expidió la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 *“Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus descentralizadas – CCPET”,* el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido. Así mismo la Contraloría General de la República puso a disposición en el CHIP la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO a través del cual se reporta la información presupuestal dispuesta en el CCPET de cada Entidad Territorial.

De acuerdo con la ejecución de gastos de la vigencia 2021 entregada por el Municipio y la información del cuarto trimestre de 2021 reportada a CUIPO por la Entidad Territorial, se presenta la siguiente situación:

El presupuesto de gastos para la vigencia 2021 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según las ejecuciones entregadas por la Entidad Territorial es el siguiente:

**Cuadro 18.** Gastos 2021 (ejecuciones Municipio)

|  |
| --- |
| **GASTOS TOTALES** |
| **(Cifras en millones de pesos)** |
| **Concepto** | **2021** |
| **Compromisos** | **Obligaciones** | **Pagos** |
| **Gastos de Inversión** | **1.185** | **372** | **354** |
| Subsidios | 134 | 65 | 47 |
| Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento | 550 | 0 | 0 |
| Construcción, Ampliación y Mejoramiento | 501 | 307 | 307 |
| **Gastos Totales APSB** | **1.185** | **372** | **354** |

Fuente: Cálculos propios DAF según información presupuestal suministrada por la Entidad

Sin embargo, la información de gastos para la vigencia 2021 en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico reportada a la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) fue la siguiente:

**Cuadro 19.** Gastos vigencia 2021 (CUIPO)

|  |
| --- |
| **GASTOS TOTALES (En millones de pesos)** |
| **Concepto** | **2021** |
| **Compromisos** | **Obligaciones** | **Pagos** |
| **Gastos de Inversión** | **724** | **72** | **54** |
| Subsidios | 134 | 65 | 47 |
| Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento | 550 | 0 | 0 |
| Construcción, Ampliación y Mejoramiento | 40 | 7 | 7 |
| **Gastos Totales APSB** | **724** | **73** | **54** |

Fuente: CUIPO

Al comparar los dos cuadros anteriores se puede evidenciar las diferencias existentes entre la información entregada por la Entidad Territorial y la cargada a CUIPO en los valores comprometidos, obligados y pagados por concepto de Construcción, ampliación y mejoramiento. También es necesario mencionar que el Municipio no cargó al FUT la información del Cierre Fiscal de las vigencias 2019 y 2020.

**EVIDENCIA:**

Obra en el expediente digital en el Sistema de Información Electrónica Documental – SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 12/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Ejecución presupuestal de gastos del Municipio de Cota – Cundinamarca de la vigencia 2021. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3fKU1Q9>
* Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP del Municipio de Cota – Cundinamarca. Formulario Único Territorial – FUT, Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO. Vigencia 2021. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3MerC19>

**EVENTO DE RIESGO 9.4 “*CAMBIO EN LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS*”.**

**CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.**

**A. PAGO POR CONCEPTO DE CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P.**

En el marco del reconocimiento realizado al Municipio de Cota – Cundinamarca, se encontró para la vigencia 2019, un pago por concepto de “*Capitalización de acciones en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A*”. Al indagar por este, el Municipio hizo entrega del “*Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 003 de 2019*” de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual menciona que la Junta Directiva de la Empresa aprobó la propuesta de emisión de acciones e incremento del capital suscrito y pagado a $5.597 millones, para ser sometido a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas, pero que esta última modificó dicho valor a $3.857 millones, de los cuales, $3.512 millones fueron aportados por el Municipio y $345 millones por la Empresa.

De igual manera, la Entidad Territorial envió copia del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000636 del 10 de junio de 2019 y el registro presupuestal No. 2019001305 del 14 de junio de 2019 de la mencionada capitalización, por medio de los cuales, se puede ver que el Municipio realizó un pago por valor de $530 millones con recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, desatendiendo lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 relacionado con las destinaciones de los recursos correspondientes a dicha Participación, por lo tanto, se configura el riesgo asociado al cambio en la destinación de los recursos en virtud del numeral 4 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

**EVIDENCIA:**

Obra en el expediente digital en el Sistema de Información Electrónica Documental – SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 12/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 003 de 2019 de EMSERCOTA S.A. E.S.P. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3P0r8f3>
* CDP No. 2019000636 del 10 de junio de 2019 y RP No. 2019001305 del 14 de junio de 2019 con objeto: capitalización de acciones en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3NIy8wn>

**B. SUBSIDIOS CONEXIONES DOMICILIARIAS**

Según lo reglamentado en el artículo 3° del Decreto 574 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado corresponden a: *“ (…)* ***3.1.******Conexión domiciliaria de acueducto:****Comprende la acometida de acueducto del inmueble, constituida por la derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. Incluye el medidor y su cajilla.*

***3.2. Conexión domiciliaria de alcantarillado:****Comprende la acometida de alcantarillado del inmueble, constituida por la derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector. Incluye la caja de inspección domiciliaria.”*

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 229 de 2002, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 302 de 2000, la acometida de acueducto y alcantarillado se entiende como*: “(…)* ***3.1. Acometida de acueducto.*** *Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general, incluido éste.*

***3.2. Acometida de alcantarillado.*** *Derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y, llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector.”*

Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 97 de la Ley 142 de 1994, señaló que: “(...) *los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuéstales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio, se aplicarán los plazos establecidos en el inciso anterior, los cuales, para los estratos 1, 2 y 3, por ningún motivo serán inferiores a tres (3) años, salvo por renuncia expresa del usuario.”*

Así mismo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su Guía de orientaciones denominada *“Uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico”* de enero de 2020, recuerda que la compra e instalación de micromedidores se puede realizar por una sola vez de acuerdo con lo señalado en el artículo 97 de la Ley 142 de 1994.

En este orden de ideas, si bien la Ley 142 de 1994 permitió el subsidio por parte de la entidad territorial con cargo al presupuesto municipal del aporte por conexión por una sola vez, la Ley 1176 de 2007 limitó el uso de la fuente (SGP-APSB) únicamente para el pago de micromedidor en el marco de un programa de micromedición, teniendo en cuenta varias consideraciones, entre las que se encuentra que la compra e instalación de micromedidores sea por primera vez para los estratos subsidiables de conformidad con lo señalado en el artículo 97 de la Ley 142 de 1994, siempre y cuando la continuidad del servicio de acueducto garantice su funcionamiento y se cumpla con las características técnicas establecidas en la reglamentación para su instalación.

Por otra parte, entre la información entregada por el Municipio de Cota – Cundinamarca en el marco del reconocimiento se encontró el Convenio No. 747 del 9 de abril de 2019, cuyo objeto es la *“Transferencia de los recursos del Municipio de Cota – Cundinamarca a la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., con desembolso de los recursos que se apropien, destinados a subsidiar las conexiones domiciliarias del Servicio de Aseo, Acueducto y Alcantarillado en la cabecera municipal – Fase II”,* por valor de$9.953 millones, de los cuales $25 millones correspondieron a recursos del SGP – APSB (Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000536 del 3 de abril de 2019 y el registro presupuestal No. 2019000932 del 10 de abril de 2019). Dicho convenio tuvo una adición suscrita el 20 de septiembre de 2021 por $4.975 millones, de los cuales $37 correspondieron a la Participación para APSB del SGP (Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001045 del 14 de septiembre de 2021 y el registro presupuestal No. 2021001363 del 20 de septiembre de 2021) y una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos, sin embargo, el Municipio manifestó que el Convenio No. 747 de 2019 sigue en ejecución.

Así mismo, por medio de la información consultada a través de internet en la página de SECOP y de EMSERCOTA S.A. E.S.P., se encontró que en el marco del Convenio No. 747, la empresa suscribió el Contrato No. 109 del 14 de junio de 2019 con la Unión Temporal Medidores COTA 2019 HCC, con el objeto de *“Ejecutar el Plan Masivo para la ejecución de las conexiones domiciliarias del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cota – Fase I y II”,* con un plazo de ejecución de ocho meses o hasta agotar presupuesto y por valor de$11.368 millones*,* provenientes de los Convenios No. 936 de 2018 y 747 de 2019, suscritos entre el Municipio y EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Dado lo anterior, cabe indicar que a través del Informe de Gestión 2018 - 2020 presentado por el cambio de Gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P. (Julio 2020) y encontrado en la página web de la Empresa, se pudo conocer que en el marco del Plan masivo de conexiones domiciliarias de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cota – FASE I y II, “*son beneficiados los usuarios residenciales de estratos 1, 2 y 3, con cambio del medidor e instalaciones con nuevas tecnologías (telemetría)”,* lo cual evidencia que no hubo una compra e instalación de medidores por primera vez, razón por la cual, estos no podían ser financiados con los recursos de la participación para APSB del Sistema General de Participaciones.

Igualmente, es importante mencionar que dado que el objeto del Convenio No. 747 de 2019 hace referencia a una transferencia destinada a subsidiar unas conexiones domiciliarias del servicio de aseo y que sólo existen las conexiones domiciliarias para el servicio de acueducto y alcantarillado, se solicitó información al Municipio que permitiera conocer qué se financió con ese rubro, razón por la cual, la Entidad Territorial remitió tres informes de la Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. realizados en el marco de la supervisión general del contrato del Plan masivo de conexiones domiciliarias de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cota – FASE I y II, correspondiente a los meses de mayo a julio de 2022, los cuales mencionan que *“Para las conexiones domiciliarias de aseo, serán entregados contenedores de 35 litros a los usuarios, que les permitirán realizar una adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos que producen en cada hogar, al momento de la entrega, el usuario recibe una sensibilización para el adecuado uso de los contenedores.”,* no obstante,es importante indicar que la compra y entrega de contenedores para la separación de residuos sólidos no es una actividad elegible como objeto de gasto con recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, por lo tanto, se configura el riesgo asociado al cambio en la destinación de los recursos en virtud del numeral 4 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

**EVIDENCIA:**

Obra en el expediente digital en el Sistema de Información Electrónica Documental – SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 12/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Convenio 747 de 2019 con EMSERCOTA S.A E.S.P. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3VOmSUq>
* Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000536 del 3 de abril de 2019 con objeto: Transferencia de los recursos del municipio de Cota a la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P con desembolso de los recursos que se apropien, destinados a subsidiar las conexiones domiciliarias del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado en la cabecera municipal (Fase II). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3EPY0W2>
* Registro Presupuestal No. 2019000932 del 10 de abril de 2019 con objeto: Convenio 747 -19 Transferencia de los recursos del municipio de Cota a la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P con desembolso de los recursos que se apropien, destinados a subsidiar las conexiones domiciliarias del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado en la cabecera municipal (Fase II). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3CKNMUs>
* Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001045 del 14 de septiembre de 2021 con objeto: Adición 1 y prórroga 1 Convenio 747 de 2019 Transferencia de los recursos del municipio de Cota a la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P con desembolso de los recursos que se apropien, destinados a subsidiar las conexiones domiciliarias del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado en la cabecera municipal (Fase II). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3TxGWII>
* Registro Presupuestal No. 2021001363 del 20 de septiembre de 2021 con objeto: Adición 1 y prórroga 1 Convenio 747 de 2019 Transferencia de los recursos del municipio de Cota a la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P con desembolso de los recursos que se apropien, destinados a subsidiar las conexiones domiciliarias del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado en la cabecera municipal (Fase II). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3DafOKA>
* Adición y Prórroga No. 1 al Convenio 747 de 2019 suscrito con EMSERCOTA S.A. E.S.P. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-081559 del 29 de septiembre de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3VDUO5N>
* Contrato No. 109 del 14 de junio de 2019 suscito entre EMSERCOTA S.A.E.S.P. y la Unión Temporal Medidores COTA 2019 HCC con objeto: *“Ejecutar el Plan Masivo para la ejecución de las conexiones domiciliarias del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cota – Fase I y II”.* Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Obtenido a través de la Página de EMSERCOTA S.A. E.S.P. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3s5GR3b>
* Informe de Gestión 2018 - 2020 presentado por el cambio de Gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P. donde se puede evidenciar que hay cambio de medidor y no compra e instalación por primera vez. Página 101. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Obtenido a través de la Página de EMSERCOTA S.A. E.S.P. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3s2PYSi>
* Informe de la Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. No. 25 realizado en el marco de la supervisión general del contrato del Plan masivo de conexiones domiciliarias de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cota – FASE I y II, correspondiente al mes de julio de 2022. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-081559 del 29 de septiembre de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3D7F9o9>
1. **ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, entre otras, “*Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley*”. Así mismo, el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece dentro de las destinaciones de los recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del SGP en los distritos y municipios, “*los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente*”, fijando en el parágrafo 2 que “*de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo*”, la cual hace referencia al pago de subsidios; por lo cual, teniendo en cuenta que el Municipio de Cota – Cundinamarca es de categoría 2 ,está obligado a cumplir con las disposiciones legales consagradas en la Leyes 142 de 1994 y 1176 de 2007, con respecto a la asignación de subsidios.

Así mismo, el parágrafo 2 de este artículo dispone que “*en los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional*”.

Conforme lo anterior, una vez revisadas las ejecuciones presupuestales e incluso los correspondientes CDP y RP de la vigencia 2021, se pudo establecer que el Municipio destinó menos del 15 % de los recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al pago de subsidios, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro 20.** Recursos Subsidios Vigencia 2021(Cifras en millones de pesos)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Vigencia** | **Ingresos** | **Gastos** | **15 % mínimo sobre asignación** | **Diferencia** |
| **Asignación Documentos de Distribución SGP** | **Compromisos Subsidios** |
| 2021 | 1,046 | 134 | 157 | 23 |

Fuente: Cálculos propios DAF según información presupuestal suministrada por la Entidad.

Así mismo, considerando que, tal como se vio a través del informe de diagnóstico, el Municipio de Cota tiene un Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso que presenta superávit, se contempló la ocurrencia de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 1176 de 2007 sobre los municipios que hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones y la posibilidad de destinar un porcentaje menor de recursos SGP – APSB a la financiación de subsidios.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2.3.5.1.3.24 del Decreto 1077 de 2015 estableció para los municipios que deseen destinar menos del 15 % de la Participación del SGP – APSB al otorgamiento de subsidios, la obligación de expedir una certificación que indique el monto a apropiar de dichos recursos destinado al otorgamiento de estos, manifestando que cumple con una serie de requisitos y que dicha certificación deberá ser cargada a través del Sistema Único de Información - SUI de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, se revisó la Resolución 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 de dicha Entidad “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, respecto de la información a cargar en el Sistema Único de Información – SUI, por parte de las alcaldías municipales y distritales, y autoridades ambientales, y se derogan los cargues de información de gobernaciones y gestores departamentales*”. Dicha Resolución establece en su anexo a través del título I, capítulo 2, la obligación a los alcaldes municipales y distritales de cargar a través del aplicativo Inspector del SUI, una serie de documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes, los cuales aplican de acuerdo con la condición de si el municipio es prestador directo o no de los servicios públicos domiciliarios registrado en el RUPS de la SSPD.

Entre dicha serie de documentos se encuentra en el No. 12, la certificación del monto a apropiar de los recursos SGP, la cual se carga anualmente (vigencia vencida) y establece como condición para todos los casos, que sea a petición de las alcaldías (Decreto 1077 artículo 2.3.5.1.3.24). Adicionalmente, cabe indicar que según el título III, capítulo 1 de la mencionada Resolución SSPD, los documentos de Inspector tienen como fecha límite de cargue el 30 de abril de cada año.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el 15 de julio de 2022 se consultó el cargue de información realizado por el Municipio para la vigencia 2021 en el Inspector del SUI, por medio de este se pudo ver que el Municipio de Cota – Cundinamarca no realizó el reporte del numeral 12, lo cual indica, considerando lo establecido en el artículo 2.3.5.1.3.24 del Decreto 1077 de 2015, que en el caso en que hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, no deseaba destinar menos del 15 % de la Participación del SGP – APSB al otorgamiento de subsidios durante la vigencia 2021, razón por la cual, es evidente el incumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 sobre la destinación de mínimo el 15 % de los recursos de la Participación para APSB del SGP en la financiación de subsidios para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Finalmente, es importante señalar que el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015, estableció que el indicador “*Giro menor al 15% del SGP-APSB o del porcentaje mínimo que establezca la reglamentación del parágrafo segundo del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007*” corresponde al criterio “*Ejecución del presupuesto para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico atendiendo el pago de subsidios a estratos subsidiables cumpliendo el porcentaje mínimo establecido en la ley para los municipios de categoría 2, 3, 4, 5 y 6*” del evento de riesgo “*Cambio en la destinación de los recursos*”.

**EVIDENCIA:**

Obra en el expediente digital en el Sistema de Información Electrónica Documental – SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 12/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Ejecución presupuestal de gastos del Municipio de Cota – Cundinamarca de la vigencia 2021. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3yHcnr3>
* CDP No. 2021001045 del 14 de septiembre de 2021 y CDP No. 2021001362 del 4 de noviembre de 2021. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3z6C9Xg>
* RP No. 2021001363 del 20 de septiembre de 2021 y CDP No. 2021001644 del 4 de noviembre de 2021. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente Digital No. 12/2019/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-030600 del 22 de abril de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3PxaSm9>
* Pantallazo Inspector del SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Cumplimiento de indicadores, porcentajes de cargue y cumplimiento de Cota – Cundinamarca (Consultado el 15 de julio de 2022). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3RELiO8>

**EVENTO DE RIESGO 9.10 “*NO PUBLICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, CONVENIOS E INFORMES, CUANDO LA LEY LO EXIJA*”.**

**CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.**

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó que “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. [...]*”.

Al respecto ha manifestado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 que “*[…] Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos. […]*”.

Teniendo en cuenta lo anterior y la relación de contratos celebrados por el Municipio de Cota - Cundinamarca, se realizó la verificación del cumplimiento de la obligación de publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación de las vigencias 2019 – 2021, evidenciándose lo siguiente:

**Cuadro 21.** Estado cargue SECOP contratación vigencias 2019 – 2021.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No de Contrato** | **Contratista** | **Observaciones cargue SECOP** |
| Convenio No. 722 de 2019 | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – “EMSERCOTA S.A. ESP | El único documento cargado es el Convenio y su fecha de cargue fue el 27 de marzo de 2019. |
| Contrato de Obra Pública No. 009 de 2016 | CONSORCIO COLECTOR SUR | Se han venido cargando los documentos como los Modificatorios y las Prórrogas al contrato oportunamente, sin embargo, la última Prórroga menciona que la fecha de terminación del contrato era el 25 de junio de 2022, pero el último documento cargado, aunque dice que es el informe de Interventoría no. 20, realmente es el informe de interventoría No. 19 (que da cuenta de lo realizado en febrero de 2019), el cual fue cargado al SECOP el 16 de junio de 2022. |
| Convenio No. 747 de 2019 | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – “EMSERCOTA S.A. ESP | El último documento cargado es la Adición y prórroga No. 1 celebrada en septiembre de 2021, la cual fue cargada el 12 de noviembre de 2021, no hay información de la liquidación. |
| Convenio No. 022 de 2020 | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – “EMSERCOTA S.A. ESP | El último documento cargado al SECOP es el RP de la adición, subido el 5 de abril de 2022, sin embargo, teniendo en cuenta que la última prórroga fue suscrita en febrero por tres meses más, es evidente que la información está desactualizada. |
| Convenio No. 30 de 2021 | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – “EMSERCOTA S.A. ESP | No se encontró información en SECOP I ni en SECOP II del Convenio 030 de 2021. |
| Contrato de Obra Pública No. 849 de 2018 | UNION TEMPORAL COLECTOR CENTRAL 2018 | El último documento se cargó el 25 de marzo de 2022 y es una autorización de cesión de participación dentro de la Unión Temporal Colector Central 2018 con fecha del 15 de marzo de 2022 y si bien se pueden ver varios documentos contractuales, no hay cargada información actualizada que dé cuenta del estado de ejecución del Contrato |

Fuente: Alcaldía de Cota – Cundinamarca y SECOP.

En este orden de ideas, se evidencia que el Municipio de Cota - Cundinamarca infringe el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en los cuales se establece la obligatoriedad que tienen las entidades estatales de publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública todos los documentos y actos administrativos del proceso contractual, poniendo en riesgo la transparencia en la planeación y ejecución de los recursos del SGP APSB.

**EVIDENCIA:**

Obra en el expediente digital en el Sistema de Información Electrónica Documental – SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 12/2019/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

* Pantallazo Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I del Convenio No. 722 de 2019 (Consultado el 4 de julio de 2022). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3NLHHKE>
* Pantallazo Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I del Contrato de Obra Pública No. 009 de 2016 (Consultado el 4 de julio de 2022). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3nLA508>
* Pantallazo Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I del Convenio No. 747 de 2019 (Consultado el 4 de julio de 2022). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3yJ5lDn>
* Pantallazo Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I del Convenio No. 022 de 2020 (Consultado el 4 de julio de 2022). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3AtYeA1>
* Pantallazo de búsqueda en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I de Actividad Contractual del Convenio 030 de 2021 en periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 4 de julio de 2022 (Consultado el 4 de julio de 2022). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3yGl7Pn>
* Pantallazo de búsqueda en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Actividad Contractual del Convenio 030 de 2021 en periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 4 de julio de 2022 (Consultado el 4 de julio de 2022). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimien*to”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3ycYhxz>
* Pantallazo Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I del Contrato de Obra Pública No. 849 de 2018 (Consultado el 4 de julio de 2022). Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Municipio de Cota – Cundinamarca. Serie “*Historial de Seguimiento y Control a la Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento*”. Expediente digital No. 12/2019/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3altgzC>

APROBÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Ariza

REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mendoza

ELABORÓ: Dalia Parrado

1. Plan de Desarrollo 2020-2023 *“Por Amor a Cota, sí podemos 2020-2023”.* Pág.17. [↑](#footnote-ref-1)
2. El artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados. [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 2.3.4.1.2.4., Decreto 1077 de 2015. [↑](#footnote-ref-3)